

# Contenido

<u>CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL</u> .....	1
<u>Propósito</u> .....	1
<u>Autoridad y Jurisdicción del Distrito Escolar</u> .....	2
<u>Estándares de Conducta Estudiantil</u> .....	3
<u>Mala Conducta en General</u> .....	4
<u>Desobediencia a la Autoridad</u> .....	4
<u>Maltrato de Otras Personas</u> .....	4
<u>Delitos Contra la Propiedad Ajena</u> .....	4
<u>Poseción de Artículos Prohibidos</u> .....	5
<u>Poseción de Equipo de Telecomunicaciones</u> .....	6
<u>Drogas Ilegales y Medicamentos Recetados</u> .....	6
<u>Uso Indebido de Computadoras y la Red Internet</u> .....	6
<u>Delitos Contra la Seguridad</u> .....	6
<u>Otras Ofensas</u> .....	7
<u>Técnicas Disciplinarias</u> .....	8
<u>Estudiantes Incapacitados</u> .....	8
<u>Técnicas</u> .....	8
<u>Notificación</u> .....	9
<u>Apelaciones</u> .....	9
<u>Traslado Fuera del Ambiente Regular Escolar</u> .....	10
<u>Recomendación de Rutina</u> .....	10
<u>Traslado Formal</u> .....	10
<u>Regreso del Estudiante al Salón de Clase</u> .....	10
<u>Suspensión</u> .....	12
<u>Mala Conducta</u> .....	12
<u>Proceso</u> .....	12

<u>Traslado al Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP)</u> .....	13
<u>Traslado Discrecional: Mala Conducta que Causaría Traslado a un DAEP</u> .....	13
<u>Mala Conducta en General</u> .....	13
<u>Mala Conducta Según la Ley Estatal</u> .....	13
<u>Ciertas Felonías</u> .....	14
<u>Traslado Obligatorio: Mala Conducta que Requiere Traslado a un DAEP</u> .....	14
<u>Asalto Sexual y Asignaciones de Escuelas</u> .....	15
<u>Emergencias</u> .....	16
<u>Proceso</u> .....	16
<u>Conferencia</u> .....	16
<u>Orden de Traslado</u> .....	16
<u>Duración del Traslado</u> .....	16
<u>Traslado de más de 60 Días</u> .....	17
<u>Traslado que Excede Año Escolar</u> .....	17
<u>Apelaciones</u> .....	17
<u>Restricciones Durante el Traslado</u> .....	17
<u>Evaluación del Traslado</u> .....	17
<u>Mala Conducta Persistente</u> .....	18
<u>Aviso de Procedimientos Criminales</u> .....	18
<u>Salirse/Abandonar la Escuela Durante el Proceso</u> .....	19
<u>Nuevos Estudiantes Inscritos</u> .....	19
<u>Traslado de Emergencia</u> .....	19
<u>Expulsión</u> .....	20
<u>Expulsión Discrecional: Mala Conducta como Causa de Expulsión</u> .....	20
<u>En Cualquier Lugar</u> .....	20
<u>En la Escuela, Dentro de 300 Pies de Distancia, o en Algún Evento Escolar</u> .....	20
<u>Dentro de 300 Pies de Distancia de la Escuela</u> .....	21
<u>En Propiedad de Otro Distrito</u> .....	21
<u>En DAEP</u> .....	21
<u>Expulsión Obligatoria: Mala Conducta que Requiere la Expulsión</u> .....	21
<u>Ley Federal</u> .....	21
<u>Código Criminal de Texas</u> .....	21

<a href="#"><u>Menores de Diez Años</u></a> .....	23
<a href="#"><u>Emergencia</u></a> .....	23
<a href="#"><u>Proceso</u></a> .....	23
<a href="#"><u>Audiencia</u></a> .....	23
<a href="#"><u>Evaluación de la Expulsión</u></a> .....	23
<a href="#"><u>Orden de Expulsión</u></a> .....	24
<a href="#"><u>Período de Expulsión</u></a> .....	24
<a href="#"><u>Ausencia del Estudiante del Distrito Durante el Proceso</u></a> .....	25
<a href="#"><u>Mala Conducta Persistente</u></a> .....	25
<a href="#"><u>Restricciones Durante la Expulsión</u></a> .....	25
<a href="#"><u>Nuevos Estudiantes Inscritos</u></a> .....	25
<a href="#"><u>Expulsión de Emergencia</u></a> .....	26
<a href="#"><u>Traslado al DAEP de Estudiantes Expulsados de la Escuela</u></a> .....	26
<a href="#"><u>Glosario</u></a> .....	27

## CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL

### Propósito

El Código de Conducta Estudiantil a continuación es la respuesta del distrito escolar a los requisitos del Capítulo 37 del Código Educativo de Texas.

El código establece métodos; ofrece opciones para dirigir la conducta de estudiantes en las salas de clase y planteles escolares; y discute medidas disciplinarias e intervenciones en problemas disciplinarios.

La ley obliga al distrito a definir actos de mala conducta que puedan—o deban—tener ciertas consecuencias disciplinarias, incluyendo la suspensión del estudiante, su traslado a un programa disciplinario de educación alternativa (DAEP, Disciplinary Alternative Education Program), o su expulsión de la escuela.

El Código de Conducta Estudiantil ha sido oficialmente adoptado por los miembros de la Mesa Directiva (*Board of Trustees*) del Hidalgo Independent School District con el consejo del comité del distrito escolar (*District-level committee*). El Código de Conducta Estudiantil informa a los padres de familia y a los estudiantes sobre la conducta deseada, sobre las consecuencias del mal comportamiento y los procedimientos para administrar medidas disciplinarias.

De acuerdo con la ley estatal, el Código de Conducta Estudiantil debe ser anunciado en cada plantel escolar o estar accesible en la oficina del director de la escuela. Los padres de familia deben ser notificados sobre cualquier infracción del Código de Conducta Estudiantil que amerite que un estudiante sea suspendido, trasladado a un DAEP, o expulsado del distrito escolar.

El Código de Conducta Estudiantil fue aprobado oficialmente por la Mesa Directiva y tiene el vigor de norma directiva. Por lo tanto, en casos de conflicto entre el Código y el manual estudiantil (*Student Handbook*), el Código predomina.

**Nótese:** La disciplina de estudiantes incapacitados con derecho a los servicios bajo la ley federal (Ley Educativa de Individuos Incapacitados y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973) está sujeta a la ley federal.

En este documento el uso de artículos, adjetivos, sustantivos y pronombres de género masculino incluyen al femenino, a menos que se indique lo contrario.

## **Autoridad y Jurisdicción del Distrito Escolar**

Las reglas escolares y la autoridad del distrito sobre medidas disciplinarias se imponen cuando el interés del distrito está de por medio, dentro o fuera de la escuela, dentro o fuera de la sala de clase, y en actividades patrocinadas por la escuela.

El distrito tiene autoridad disciplinaria sobre el estudiante:

1. Durante el día escolar y mientras utilice el transporte del distrito;
2. Durante el almuerzo en que se permite al estudiante salir de la escuela;
3. Mientras el estudiante esté asistiendo a cualquier actividad escolar, a cualquier hora y en cualquier lugar;
4. Por mala conducta relacionada con la escuela, a cualquier hora y en cualquier lugar;
5. Cuando el estudiante amenaza o lleva a cabo una represalia en contra de un empleado o voluntario escolar a cualquier hora y en cualquier lugar;
6. Cuando el estudiante comete actos de delincuencia (*criminal mischief*), dentro o fuera de la propiedad escolar o en un evento relacionado con la escuela;
7. Por ciertos delitos que ocurran dentro de un área de 300 pies medidos a partir de cualquier punto del perímetro de la propiedad escolar;
8. Por ciertos delitos cometidos dentro de la propiedad escolar o en actividades patrocinadas por la escuela, o relacionadas con la escuela de otro distrito en Texas; y
9. Cuando el estudiante comete un delito grave (*felony*), según la definición en la sección 37.006–37.0081 del Código de Educación del Estado de Texas.

El distrito escolar tiene derecho de inspeccionar un vehículo conducido por un estudiante o estacionado en propiedad escolar, si existe causa razonable de suponer que el vehículo contiene artículos o materiales prohibidos por el distrito.

El distrito tiene derecho de inspeccionar el lócker (casillero) de un estudiante si existe causa razonable de creer que contiene artículos o materiales prohibidos por el distrito.

El administrador del distrito escolar reportará crímenes como es requerido por la ley, llamando a la policía si sospecha que un crimen ha sido cometido en el plantel escolar.

El distrito tiene derecho de revocar el traslado de un estudiante transferido que no reside en el distrito (*nonresident transfer*) si el estudiante comete un delito descrito bajo el Código de Conducta Estudiantil.

## **Estándares de Conducta Estudiantil**

Se espera que cada estudiante:

- Demuestre cortesía, aún cuando otras personas no lo hagan.
- Actúe de manera responsable, siempre ejerciendo la autodisciplina.
- Asista regular y puntualmente a todas sus clases.
- Se prepare para cada clase y lleve los materiales apropiados y sus tareas.
- Cumpla con las normas de aseo y atuendo del distrito y el plantel escolar.
- Obedezca todas las reglas del salón de clase y la escuela.
- Respete los derechos y privilegios de otros estudiantes, de los maestros, y del personal del distrito.
- Respete la propiedad ajena, incluyendo la del distrito.
- Coopere con el personal de la escuela para mantener la seguridad, el orden, y la disciplina.
- Respete las normas del Código de Conducta Estudiantil.

## Mala Conducta en General

Las categorías de conducta indicadas a continuación están prohibidas en las escuelas y en toda actividad relacionada con las escuelas, aunque la lista no incluye las ofensas más serias. En las secciones que siguen sobre Suspensión, Traslado a un DAEP, y Expulsión, se indican las ofensas graves que requieren o permiten ciertas específicas medidas disciplinarias. Sin embargo, cualquier ofensa puede considerarse suficientemente grave como para resultar en un traslado del estudiante fuera de su escuela regular, de acuerdo a lo indicado en la sección pertinente de este Código.

El distrito prohíbe al estudiante:

### Desobediencia a la Autoridad

- Desobedecer órdenes o instrucciones del personal escolar (*insubordination*).
- Partir, sin permiso, de la escuela o de eventos patrocinados por la escuela.
- Desobedecer las reglas de conducta en los autobuses escolares.
- Rechazar las medidas de disciplina asignadas por el maestro o el director.

### Maltrato de Otras Personas

- Usar lenguaje grosero o vulgar o hacer gestos obscenos.
- Reñir o pelear. (Vea Traslado a un DAEP y Expulsión en caso de Asalto)
- Amenazar a otro estudiante o empleado del distrito dentro o fuera de la escuela.
- Actuar de manera hostil, insultante, abusiva (*bullying*); intimidar y hostigar (*harassment*) y preparar listas de víctimas (*hit lists*). (Vea en el glosario las definiciones de estos términos)
- Hostigar de manera que constituya acoso o abuso sexual ya sea verbal o por medio de gestos, ademanes u otro tipo de conducta; y solicitar favores sexuales a un estudiante o un empleado del distrito.
- Exhibir de manera impropia e indecente las partes pudendas.
- Cometer novatadas. (Vea el glosario)
- Forzar a un individuo a actuar (*coercion*) bajo amenaza de violencia.
- Cometer actos de extorsión o chantaje para obtener dinero o algún objeto de valor, contra la voluntad de una persona.
- Tener contacto impropio, ya sea verbal, físico, o sexual con un estudiante o un empleado del distrito.

### Delitos Contra la Propiedad Ajena

- Dañar o cometer actos de vandalismo contra propiedad ajena. (En casos de felonía criminal, “criminal mischief” vea Traslado a un DAEP o Expulsión.)

**Posesión de Artículos Prohibidos**

- Estropear artículos de propiedad escolar, incluyendo libros de texto, lockers (casilleros), muebles, y otro equipo por medio de graffiti o cualquier otro medio.
- Robar a otros estudiantes o al personal escolar o la escuela.
- Robar o participar en un robo aunque no constituya un delito grave o felonía según el Código Penal del Estado de Texas. (Para delitos graves de robo vea las secciones Traslado a un DAEP y Expulsión)
- Poseer o usar:
  - fuegos artificiales de cualquier tipo, bombas de humo, bombas fétidas o cualquier otro dispositivo pirotécnico;
  - hojas de afeitar, cortadoras de cartón, cadenas o algún otro objeto utilizado para amenazar o herir a otra persona;
  - imitaciones de armas;
  - pistola de municiones “BB o rifles de aire a presión” (*air guns*);
  - municiones o balas;
  - pistola paralizante (*stun gun*);
  - navaja (*pocketknife*);
  - aerosoles cápsicos (*pepper spray*) para protección personal (*mace*);
  - material pornográfico;
  - productos de tabaquería;
  - fósforos/cerillos o encendedor;
  - láser para apuntar—si se usa en maneras no aprobadas;
  - artículos que aunque generalmente no sean considerados armas, como artículos escolares, si el director o una persona autorizada determina que representan un peligro para los demás. (Para armas y armas de fuego, vea Traslado a un DAEP y Expulsión)

**Poseción de Equipo de Telecomunicaciones**

- Exhibir, conectar, o usar un teléfono celular u otro aparato de telecomunicación en la escuela durante las horas de escuela.

**Drogas Ilegales y Medicamentos Recetados**

- Poseer o vender semillas o pedazos de marihuana aunque sea en una cantidad mínima no utilizable. (Para drogas ilegales, alcohol, e inhaladores vea Traslado a un DAEP y Expulsión)
- Poseer, usar, dar, o vender parafernalia relacionada con cualquier sustancia prohibida. (Vea el glosario para la definición de “parafernalia”)
- Poseer o vender sustancias y artículos haciéndolos pasar por drogas o contrabando.
- Abusar o usar indebidamente sus propios medicamentos legítimamente obtenidos con receta médica, o dar sus medicamentos a otro estudiante, o poseer o estar bajo la influencia de drogas recetadas por un médico para otra persona, en la escuela o en un evento relacionado con la escuela.
- Poseer o ingerir drogas de cualquier tipo indebidamente en la escuela, desobedeciendo los reglamentos del distrito sobre el uso de drogas recetadas y sustancias farmacológicas en la escuela.

**Uso Indebido de Computadoras y la Red Internet**

- Violar los reglamentos, o acuerdos firmados por el estudiante relacionados con el uso de computadora y/o acuerdos firmados por los padres del estudiante.
- Usar la red Internet u otro medio de comunicación electrónica para amenazar a otros estudiantes o empleados o para interferir con el programa educativo.
- Enviar o incorporar mensajes electrónicos abusivos, obscenos, de índole sexual, amenazadores, que dañan la reputación de otra persona, o que son ilegales.
- Usar e-mail o sitios Web en la escuela para fomentar conducta ilegal o para amenazar la seguridad escolar.

**Delitos Contra la Seguridad**

- Poseer publicaciones o material electrónico diseñado para fomentar conducta ilegal o que ponen en peligro la seguridad escolar.
- Participar en altercados verbales [orales o escritos] que amenazan la seguridad de otros estudiantes, de empleados o de la propiedad del distrito.
- Hacer acusaciones falsas, fechorías, amenazas, o engaños con respecto a la seguridad escolar.

**Otras Ofensas**

- Participar en conducta que dé al personal de la escuela causa razonable para creer que tal conducta pudiera interferir con el programa escolar o incitar violencia.
- Arrojar objetos que pueden causar daños físicos o daños a la propiedad.
- Descargar un extintor contra incendios, sin justificación.
- Desobedecer las normas de aseo personal y de atuendo descritas en el manual estudiantil (*Student Handbook*).
- Hurtar o copiar la tarea de otra persona.
- Hacer apuestas (*gambling*).
- Falsificar récords, pases, o cualquier otro documento relacionado con la escuela.
- Interrumpir o tratar de interferir con el programa educativo o las actividades escolares.
- Desobedecer repetidamente las reglas de conducta del distrito o del salón de clase.

El distrito a su discreción, puede imponer reglas de conducta adicionales anunciadas en la sala de clase y diseminadas a los estudiantes. Estas reglas adicionales podrán ser consideradas parte del presente Código para propósitos de disciplina.

## Técnicas Disciplinarias

El propósito de la disciplina es corregir el mal comportamiento, fomentar la conducta deseada y alentar al estudiante en el cumplimiento de sus responsabilidades como ciudadano de la comunidad escolar. Toda acción disciplinaria dependerá del criterio profesional de maestros y administradores y utilizará medidas apropiadas. La disciplina será apropiada con respecto a la seriedad de la ofensa, la edad del estudiante, su grado escolar, la frecuencia de la mala conducta, la actitud del estudiante, el impacto de la mala conducta en el ambiente escolar, y los requisitos de la ley.

Debido a estos factores, las medidas disciplinarias para ciertas ofensas específicas pueden resultar en diversas técnicas o medidas disciplinarias que se tomarán en consideración, a menos que la ley requiera algo diferente.

### Estudiantes Incapacitados

La disciplina para estudiantes incapacitados deberá estar de acuerdo con las pertinentes leyes estatales y federales, además de seguir las normas de este Código de Conducta Estudiantil. En caso de que se presente un conflicto, prevalecerán las leyes.

De acuerdo con el Texas Education Code, un estudiante inscrito en el programa de educación especial no puede ser disciplinado por conducta clasificada como “hostil, abusiva, e intimidante (*bullying/harassment*), (vea el glosario) mientras no se haya efectuado la reunión del comité ARD para considerar los detalles de dicha conducta.

Antes de imponer la suspensión, traslado a un DAEP, o expulsión a un estudiante incapacitado, el distrito deberá tomar en cuenta la condición del estudiante que podría impedirle reconocer el error de su conducta.

### Técnicas

Las siguientes técnicas o estrategias pueden usarse—solas o en combinación—para disciplinar por conducta prohibida por el Código de Conducta Estudiantil o por violar las reglas de la escuela o del salón de clase:

- Corrección verbal (oral o escrita).
- Tiempo para calmarse (*time-out*).
- Cambio de asientos en el salón de clase.
- Confiscación temporal de artículos utilizados para interferir con el proceso educativo.
- Premios o deméritos.
- Contratos de buen comportamiento.
- Consultoría psicológica de maestros o personal administrativo.
- Conferencias de padres y maestros.

- Detención.
- Envío del estudiante a la oficina o a otra área asignada, o a suspensión en la escuela.
- Asignación de labores de limpieza en la escuela.
- Pérdida de privilegios tales como la participación en actividades extracurriculares, y la elegibilidad para postularse a cargos honoríficos y asumir dichos cargos.
- Membresía en clubes y organizaciones patrocinadas por la escuela.
- Medidas disciplinarias o castigos identificados en las normas de conducta extracurricular de distintas organizaciones estudiantiles.
- Pérdida del uso del transporte del distrito.
- Libertad condicional (*probation*) dictada y administrada por la escuela.
- Castigo corporal.
- Suspensión fuera de la escuela, según se especifica en la sección de Suspensión, de este Código.
- Traslado a un DAEP según se especifica en la sección titulada Traslado a un DAEP de este Código.
- Expulsión según se especifica en la sección de Expulsión en este Código.
- Traslado del estudiante a una dependencia o autoridad jurídica fuera de la escuela para enjuiciamiento criminal, aparte de las medidas disciplinarias que el distrito imponga.
- Otras estrategias y consecuencias determinadas por oficiales del distrito.

**Notificación**

El director de la escuela o el administrador autorizado avisará a los padres de familia por teléfono o por escrito sobre cualquier infracción del Código de Conducta Estudiantil que pudiera resultar en una orden de suspensión, traslado a un DAEP, o expulsión. Esta notificación deberá de llevarse a cabo a más tardar dentro de 3 días hábiles de cuando el administrador se entera de dicha infracción.

**Apelaciones**

Las preguntas o quejas de los padres de familia sobre estas medidas disciplinarias deberán ser dirigidas al maestro o a la administración de la escuela, de manera apropiada y de acuerdo con el reglamento FNG(LOCAL). Una copia de este reglamento está disponible en la oficina del director de la escuela o en la oficina central administrativa o en la red Internet en Policy On Line en la siguiente dirección:  
<http://www.tasb.org/policy/pol/private/108905/>.

Las consecuencias (medidas disciplinarias) no se aplazarán mientras se espera el resultado de alguna queja o reclamo.

## Traslado Fuera del Ambiente Regular Escolar

Además de otras técnicas disciplinarias, la mala conducta podría resultar en el traslado del estudiante fuera del ambiente regular, ya sea por una recomendación de rutina, o mediante el traslado formal.

### Recomendación de Rutina

Una recomendación de rutina sucede cuando el maestro envía al estudiante a la oficina del director como consecuencia del mal comportamiento del estudiante. El director entonces puede usar otras técnicas adicionales.

### Traslado Formal

Un maestro o administrador tiene la opción de retirar del salón de clase a un estudiante cuyo comportamiento viola este Código de Conducta e impide mantener la disciplina necesaria en la clase. El maestro **puede** iniciar el traslado formal de la clase si:

1. Se ha documentado que la conducta de tal estudiante ha impedido repetidamente que el maestro dicte su clase de manera efectiva; o
2. La conducta es tan rebelde, impertinente, o abusiva, que el maestro no puede instruir, y los estudiantes en el salón no pueden aprender.

El maestro o administrador **está obligado** a retirar a un estudiante de la clase si el comportamiento de dicho estudiante es tal que requiere o permite su traslado a un DAEP, o su expulsión. Cuando el traslado se efectúa por esas razones, se llevará a cabo el proceso indicado en las secciones siguientes sobre DAEP o la expulsión. De otra manera, dentro de un plazo de 3 días escolares del traslado formal, el administrador autorizado concertará una conferencia con los padres del estudiante; con el estudiante; con el maestro, si el estudiante fue trasladado por el maestro; y con cualquier otro administrador.

Durante dicha conferencia, el administrador autorizado informará al estudiante sobre las acusaciones de mala conducta que se han presentado y de las consecuencias. El administrador dará al estudiante una oportunidad de dar su versión del incidente.

Cuando un maestro retira a un estudiante de la sala de clase y aún está pendiente la conferencia, el director puede usar cualquiera de las siguientes estrategias:

- Traslado del estudiante a otra sala de clase apropiada
- Suspensión dentro de la escuela
- Suspensión fuera de la escuela
- Traslado a un DAEP

### Regreso del Estudiante al Salón de Clase

Cuando un estudiante ha sido retirado de la sala de clase y trasladado formalmente a iniciativa de un maestro por conducta con elementos de asalto, asalto grave, asalto sexual, asalto sexual grave, asesinato, asesinato capital, o atentado criminal de cometer asesinato o asesinato capital, no se

permitirá el regreso del estudiante a la sala de clase del maestro que lo retiró, sin el consentimiento del maestro.

Si el motivo del traslado fue cualquier otra conducta, se puede permitir el regreso del estudiante a la clase sin el consentimiento del maestro que lo retiró, si el comité que evalúa los traslados disciplinarios determina que la clase de dicho maestro es la mejor o única alternativa disponible.

## Suspensión

### **Mala Conducta**

Se puede suspender a un estudiante por conducta prohibida en el Código ya sea por mala conducta en general, por infracciones que resulten en traslado al programa DAEP, o por ofensas que ameritan la expulsión.

Antes de ordenar la suspensión del estudiante, el distrito tomará en cuenta:

1. Si la mala conducta fue en defensa propia (vea el glosario),
2. Si la mala conducta fue cometida intencionalmente o no, y
3. El récord disciplinario del estudiante.

### **Proceso**

La ley estatal permite que un estudiante sea suspendido hasta tres días escolares por cada acto de mala conducta y no impone límites al número de suspensiones cada semestre o durante el año escolar.

Antes de la suspensión, se le concederá al estudiante una conferencia informal con el administrador autorizado que le informará sobre la conducta de que se le acusa. El estudiante tendrá una oportunidad de explicar su versión del incidente antes que el administrador haga su determinación.

El administrador autorizado determinará el período de suspensión del estudiante, que no deberá exceder tres días de escuela.

El administrador autorizado determinará cualquier restricción en la participación del estudiante en actividades extracurriculares patrocinadas por la escuela durante el período de la suspensión.

## Traslado al Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP)

### Traslado Discrecional: Mala Conducta que Causaría Traslado a un DAEP

Un estudiante expulsado por una ofensa que hubiera resultado en un traslado al DAEP no tendrá que ser asignado a un DAEP además de la expulsión.

Antes de ordenar el traslado de un estudiante a un DAEP, el distrito tomará en cuenta:

1. Si la ofensa fue en defensa propia (vea el glosario),
2. Si la ofensa fue intencional o no, y
3. El récord disciplinario del estudiante.

### Mala Conducta en General

Un estudiante **podrá** ser trasladado a un DAEP por cualquier conducta prohibida en la sección de Mala Conducta en General de este Código.

### Mala Conducta Según la Ley Estatal

De acuerdo con la ley estatal, un estudiante **podrá** ser trasladado a un DAEP por cualquiera de los siguientes delitos:

- Ser miembro de una pandilla; o solicitar admisión o fomentar el interés de otras personas en solicitar admisión a una pandilla
- Participar en una fraternidad, hermandad (*fraternity, sorority*) o sociedad secreta en una escuela pública, o solicitar admisión o fomentar el interés de otras personas en solicitar admisión en una fraternidad, hermandad, o sociedad secreta en una escuela pública.
- Cualquier delincuencia criminal (*criminal mischief*) menor, incluyendo una felonía.

De acuerdo a la ley estatal, el distrito **tiene la opción** de trasladar a un estudiante al DAEP si el superintendente o la persona que lo representa llega a la conclusión (ver el glosario: “creencia razonable”) que el estudiante ha cometido un acto clasificado como felonía, distinto de otras ofensas relacionadas con actos de violencia física contra un individuo definidas en el Título 5 del Código Penal (ver el glosario), que ocurrió fuera de la propiedad del distrito y no durante un evento patrocinado, o relacionado con la escuela, si la presencia de tal estudiante en la sala de clase representa un peligro para los otros estudiantes o un obstáculo al proceso educacional.

El administrador autorizado **tiene la opción** pero no está obligado a trasladar a un estudiante a un DAEP por conducta que por ley requiere traslado a un DAEP, si la conducta ocurrió fuera del plantel escolar y el administrador no recibió la información hasta después del primer aniversario de la fecha en que ocurrió dicha conducta.

**Ciertas Felonías**

A menos que se requiera el traslado de un estudiante por alguna de las razones obligatorias en la siguiente sección, de acuerdo con el Texas Education Code 37.0081, el distrito **tiene la opción** pero no está obligado a trasladar a un DAEP a un estudiante después de haberle dado oportunidad para una audiencia ante la Mesa Directiva o la persona designada si:

- El estudiante recibe enjuiciamiento (prosecución) diferido por conducta definida como delito grave o felonía bajo el Título 5 del Código Penal de Texas, o
- Una corte o un juzgado determina que el estudiante ha participado en conducta delictiva definida como delito grave o felonía bajo el Título 5 del Código Penal de Texas.

La Mesa Directiva o la persona designada deberá determinar si la presencia del estudiante en el salón de clase regular:

1. Pone en peligro la seguridad de los otros estudiantes o maestros, o
2. Impide o afecta a la educación de los estudiantes, o
3. No representa los mejores intereses de los demás estudiantes del distrito.

El traslado de un estudiante a un DAEP por haber recibido enjuiciamiento diferido (deferred prosecution) por conducta delincuente, delito grave o felonía descrita anteriormente, puede llevarse a cabo sin tomar en cuenta:

1. La fecha en que dicha conducta del estudiante ocurrió,
2. El lugar en que dicha conducta ocurrió,
3. Si la conducta ocurrió mientras el estudiante estaba inscrito en el distrito, ni
4. El hecho de que el estudiante haya completado satisfactoriamente los requisitos impuestos por la corte en conexión con dicho comportamiento.

**Traslado Obligatorio:  
Mala Conducta que  
Requiere Traslado a  
un DAEP**

El distrito **tiene la obligación** de trasladar a un DAEP a un estudiante que:

- Comete un acto relacionado con una alarma falsa, amenaza de bomba o cualquier tipo de amenaza terrorista (vea el glosario) que involucre una escuela pública.
- Comete las siguientes ofensas en propiedad escolar o dentro de 300 pies del límite de la propiedad escolar, o durante actividades patrocinadas por la escuela fuera del plantel escolar:
  - Participa en conducta definida como un delito grave o felonía.
  - Comete un asalto (vea el glosario) según el Código Penal 22.01(a)(1).
  - Vende, usa, entrega a otra persona, o se encuentra en posesión o está bajo la influencia (vea el glosario) de marihuana, cualquier

sustancia prohibida o droga peligrosa aún cuando sea una cantidad mínima que no llega a constituir un delito grave o felonía. (Las ofensas escolares calificadas como un delito grave o felonía con relación a las drogas están detalladas bajo la sección de Expulsión.)

- Vende o entrega a otra persona una bebida alcohólica; comete una ofensa seria mientras está bajo la influencia del alcohol; o se encuentra en posesión, o está bajo la influencia del alcohol, si la conducta no es sancionable como un delito grave o felonía. (Las ofensas escolares calificadas como un delito grave o felonía con relación al uso del alcohol están detalladas bajo la sección de Expulsión.)
- Actúa de una manera relacionada a abusos de sustancias químicas volátiles, pegamento o pintura en aerosol.
- Actúa de una manera relacionada a ofensas de lascivia pública, o exposición indecente.
- Comete ofensas que merecen la expulsión, pero tiene entre seis y nueve años de edad.
- Comete un delito federal relacionado con armas de fuego pero es menor de seis años de edad.
- Actúa de una manera que indica elementos de represalia contra un empleado o voluntario del distrito, dentro o fuera de la propiedad escolar. (Un acto de represalia cometido en combinación con cualquier otra ofensa que amerite la expulsión está descrito en la sección de Expulsión de este Código.)
- Participa en un delito grave o felonía descritos bajo el Título 5 (vea el glosario) del Código Penal del Estado de Texas aún cuando haya sido fuera de la propiedad escolar y no durante un evento escolar patrocinado por la escuela y:
  1. El estudiante ha recibido un enjuiciamiento diferido (*deferred prosecution*). (Vea el glosario)
  2. La corte o el jurado determinó que el estudiante cometió la conducta delictiva. (Vea el glosario)
  3. El superintendente o persona autorizada tiene la creencia razonable (*reasonable belief*) que el estudiante ha participado en conducta delictiva. (Vea el glosario)

### **Asalto Sexual y Asignaciones de Escuelas**

El estudiante que ha sufrido un asalto sexual cometido por otro estudiante de la misma escuela que ha sido convicto o ha recibido un enjuiciamiento diferido por la ofensa, puede pedir a la Mesa Directiva que traslade al asaltante a otra escuela en el distrito. Si no hay una clase apropiada, el estudiante que cometió el delito será trasladado a un DAEP.

<b>Emergencias</b>	En caso de emergencia, el director de la escuela o la persona designada puede ordenar el traslado inmediato de un estudiante a un DAEP siempre que sea por una razón que permita el traslado a un DAEP en casos que no sean emergencias.
<b>Proceso</b>	El traslado de un estudiante a un DAEP será determinado por el/la directora(a) del plantel.
<b>Conferencia</b>	<p>Cuando un estudiante es retirado de su clase por una ofensa que amerita un traslado a un DAEP, el administrador autorizado concertará una conferencia dentro de tres días hábiles con los padres de familia, el estudiante y el maestro si el maestro es quien pide el traslado del estudiante.</p> <p>Durante la conferencia, el administrador autorizado informará al estudiante, ya sea oralmente o por escrito, de las razones por las que se pide su traslado y le dará al estudiante una oportunidad para responder.</p> <p>Si a pesar de los esfuerzos del distrito, las personas interesadas no asisten a la conferencia, el distrito llevará a cabo la conferencia y tomará una decisión sobre el traslado del estudiante a un DAEP.</p>
<b>Orden de Traslado</b>	<p>Si la decisión es que el estudiante deberá ser trasladado a un DAEP, el administrador autorizado pasará la orden de traslado por escrito, con una copia para el estudiante y sus padres.</p> <p>A más tardar el segundo día hábil después de la conferencia, la persona designada por la Mesa Directiva entregará al Tribunal de Menores (<i>Juvenile Court</i>) una copia de la orden de traslado, y toda la información requerida por la sección 52.04 del Código Familiar.</p> <p>Si el estudiante es trasladado a un DAEP y el período del traslado no coincide con las recomendaciones incluidas en este Código, la orden del traslado hará notar esta información.</p>
<b>Duración del Traslado</b>	<p>La duración del traslado de un estudiante a DAEP será determinada por el/la directora del plantel considerando cada caso individualmente.</p> <p>El período de traslado deberá estar en proporción con la gravedad de la ofensa, la edad del estudiante y su grado, la frecuencia de su mal comportamiento, la actitud del estudiante y los requisitos de la ley.</p> <p>El período de traslado a un DAEP no debe de exceder 60 días con las siguientes excepciones:</p>
<b>Traslado de Más de 60 días</b>	<p>El período de traslado a un DAEP puede exceder 60 días cuando la evaluación del distrito determina que:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. El estudiante constituye una amenaza la seguridad de los otros estudiantes o empleados del distrito, o</li><li>2. El traslado de largo plazo representa el mejor interés de dicho estudiante.</li></ol>

El límite impuesto por la ley al período de traslado a un DAEP puede ser descartado cuando el traslado al DAEP fue decidido por la Mesa Directiva en un caso de asalto sexual, para impedir que el agresor y su víctima sean asignados al mismo plantel escolar.

**Traslado que Excede el Año Escolar**

El distrito puede continuar el traslado a un DAEP de un año escolar al siguiente si el estudiante fue trasladado hacia el fin del año escolar y no llegó a completar el período asignado en el DAEP.

Para continuar el traslado de un estudiante a un DAEP al siguiente año escolar, el/la directora(a) deberá determinar que:

1. La presencia del estudiante en el salón regular de clase presenta un riesgo de daño físico para el estudiante o para otras personas, o
2. El comportamiento del estudiante viola de manera seria y persistente las reglas del Código del distrito.

**Traslado de Más de 60 Días**

Antes de que el traslado de un estudiante a un DAEP se prolongue a más de 60 días o continúe durante el siguiente período de calificaciones (*grading period*), el distrito notificará a los padres del estudiante dándoles la oportunidad de apelar la decisión ante la Mesa Directiva o ante la persona autorizada por ésta.

**Apelaciones**

Las preguntas o quejas de los padres de familia sobre estas medidas disciplinarias deberán ser dirigidas a la administración de la escuela, de acuerdo con el reglamento en FNG(LOCAL). Una copia del reglamento está disponible en la oficina del director de la escuela o en la oficina central administrativa, o en el enlace de Policy On Line en la siguiente dirección de la red Internet:

<http://www.tasb.org/policy/pol/private/108905/>.

Las consecuencias disciplinarias no serán aplazadas mientras se espera el resultado de una apelación o reclamo. La decisión de trasladar a un estudiante a un DAEP no puede ser apelada más allá de la Mesa Directiva.

**Restricciones Durante el Traslado**

El distrito escolar no permite que un estudiante trasladado a un DAEP participe en actividades patrocinadas por la escuela o en actividades extracurriculares o co-curriculares, incluyendo la postulación para cargos honorarios y/o la membresía en clubes y organizaciones patrocinadas por la escuela.

El distrito proveerá transporte a los estudiantes trasladados a un DAEP.

El período de traslado para estudiantes asignados a un DAEP en su último año de secundaria (*seniors*) continuará hasta después de la graduación; por lo tanto, no se les permitirá participar en la ceremonia de graduación ni en las actividades relacionadas con la graduación aunque hayan cumplido con todos los requisitos para graduarse.

**Evaluación del Traslado**

El estudiante trasladado a un (DAEP) recibirá del/la director(a) una evaluación del traslado, a intervalos de no más de 60 días. Esta evaluación deberá incluir el progreso académico del estudiante y en el

caso de un estudiante en la escuela secundaria, también se evaluará el plan de graduación del estudiante y su progreso. Durante tal evaluación, el estudiante y sus padres, tendrán la oportunidad de abogar por el retorno del estudiante al salón regular de clase. No se permitirá el regreso del estudiante al salón regular de clase sin el consentimiento del maestro que inició el traslado.

**Mala Conducta  
Persistente**

Si durante el período de traslado a un DAEP el estudiante continúa su mala conducta, cometiendo actos que requieren o permiten la expulsión, el administrador autorizado puede iniciar procedimientos que resulten en una orden disciplinaria adicional.

**Aviso de  
Procedimientos  
Criminales**

La oficina del procurador (*prosecuting attorney*) notificará al distrito cuando un estudiante es trasladado a un DAEP por ciertos delitos, incluyendo cualquier delito de felonía, reclusión ilegal, exhibición indecente de las partes pudendas, asalto, conducta letal, amenazas terroristas, crimen organizado, ciertos delitos de drogas, o posesión de un arma, y

1. El enjuiciamiento del estudiante fue rehusado por falta de mérito enjuiciable o por insuficiente evidencia, y no se iniciará ningún procedimiento formal, adjudicación diferida (vea el glosario), o enjuiciamiento diferido; o
2. La corte o el jurado ha determinado que el estudiante no fue culpable, o que el estudiante no cometió ningún delito ni se condujo de manera que requiera supervisión, y el caso se dio por terminado sin ningún derecho a un nuevo juicio (*dismissed with prejudice*).

Al recibir la notificación del procurador, el superintendente u otra persona autorizada examinará el traslado al DAEP y concertará una conferencia con los padres del estudiante para evaluar el traslado al DAEP, a más tardar dentro de tres días después de recibir la notificación de la oficina del procurador. El estudiante no podrá regresar al salón regular mientras la evaluación esté pendiente.

Después de evaluar la notificación y de recibir información de los padres del estudiante, el superintendente u otra persona autorizada, puede continuar el traslado del estudiante al DAEP si hay razón para creer que la presencia del estudiante en el salón regular amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros.

El estudiante o sus padres pueden apelar (*appeal*) la decisión del superintendente a la Mesa Directiva. El estudiante no podrá regresar al salón de clase regular mientras la apelación esté pendiente. En caso de apelación, la Mesa Directiva, en su próxima sesión regular, evaluará la notificación del procurador y recibirá información del estudiante, sus padres y del superintendente u otra persona autorizada, y aprobará o revocará la decisión tomada por el superintendente o por la persona

autorizada. La Mesa Directiva constatará un acta del procedimiento (*make a record*).

Si la Mesa Directiva aprueba la decisión del superintendente o de la persona autorizada, el estudiante y los padres del estudiante tienen derecho de apelar al Comisionado de Educación. El estudiante no podrá regresar al salón regular mientras la apelación esté pendiente.

**Salirse/Abandonar la Escuela Durante el Proceso**

Cuando un estudiante viola el Código del Distrito de manera que requiera un traslado a un DAEP y el estudiante abandona el distrito antes de comenzar o de completar la orden de traslado al DAEP, el distrito puede completar el proceso e implementar la orden de traslado a un DAEP. Si el estudiante regresa durante el mismo o en el subsiguiente año escolar, el distrito puede aplicar la orden y colocar al estudiante en el DAEP descontando el tiempo que haya servido en otro distrito escolar. Si el director o el administrador autorizado, o la Mesa Directiva, no continúa el proceso de traslado a un DAEP cuando el estudiante abandona el distrito, el siguiente distrito en el que dicho estudiante se inscriba puede completar los procedimientos y ordenar el traslado a un DAEP.

**Nuevos Estudiantes Inscritos**

El distrito decidirá individualmente en cada caso la colocación de un nuevo estudiante que se inscribe en el distrito y que fue asignado al DAEP en alguna escuela charter de inscripción abierta, o en otro distrito, incluso un distrito escolar en otro estado (si el acto cometido merece traslado a un DAEP en el distrito que lo recibe). El distrito escolar tiene la opción de colocar al estudiante en el DAEP o en un salón de clases regular.

Si dicho estudiante fue asignado a un DAEP en el distrito anterior en otro estado, por un período que excede un año, este distrito, por ley estatal, reducirá el período en el DAEP al máximo de 60 días.

Después de una evaluación, se puede extender el período en el DAEP a más de 60 días si el distrito determina que el estudiante constituye una amenaza a la seguridad de otros estudiantes o empleados o que la extensión del período en el DAEP representa el mejor interés de dicho estudiante.

**Traslado de Emergencia**

Cuando ocurra un traslado de emergencia, el estudiante recibirá una notificación oral del traslado. Dentro de los diez días siguientes, a más tardar, se le dará al estudiante la oportunidad de la conferencia que se requiere para el trasladado a un DAEP.

## Expulsión

**Expulsión  
Discrecional: Mala  
Conducta como  
Causa de Expulsión**

Antes de decidir sobre la expulsión de un estudiante, el distrito tomará en cuenta:

1. Si la ofensa fue en defensa propia (vea el glosario),
2. Si la ofensa fue intencional o no, y
3. El récord disciplinario del estudiante.

El estudiante **puede** ser expulsado:

**En Cualquier Lugar**

- Por cualquiera de las siguientes ofensas, sin importar donde se cometieron:
  - Conducta que contiene elementos de asalto bajo el Código Penal 22.01(a)(1) como represalia contra un empleado escolar o voluntario.
- Por conducta contra otro estudiante que contiene elementos de una de las siguientes ofensas:
  - Asalto grave (*aggravated assault*).
  - Asalto sexual (*sexual assault*).
  - Asalto sexual grave (*aggravated sexual assault*).
  - Homicidio o asesinato (*murder*).
  - Homicidio premeditado con pena de muerte (*capital murder*).
  - Atentado criminal de homicidio (*criminal attempt to commit murder*) u homicidio premeditado con pena de muerte (*capital murder*).
  - Robo grave (*aggravated robbery*).
- Por conducta relacionada con una falsa alarma (incluyendo una amenaza o atentado con una bomba) o una amenaza terrorista que involucre a una escuela pública.

**En la Escuela,  
Dentro de 300 Pies  
de Distancia, o en  
Algún Evento  
Escolar**

- Cometer cualquiera de las siguientes ofensas en la propiedad de la escuela a menos de 300 pies de distancia de la propiedad escolar durante actividades patrocinadas por la escuela, dentro o fuera del plantel escolar:
  - Vender, usar, entregar a otra persona, encontrarse en posesión, o estar bajo la influencia de cualquier cantidad de alcohol; o comete una ofensa seria mientras está bajo la influencia del alcohol, si la conducta no es sancionable como un delito grave o felonía.
  - Actuar de una manera relacionada a abusos de sustancias químicas volátiles.

**Dentro de 300 Pies de Distancia de la Escuela**

- Cometer actos que contienen elementos de asalto bajo la Sección 22.01(a)(1) contra un empleado o voluntario.
- Cometer actos con consecuencias mortales (*deadly conduct*). (Vea el glosario)
- Cometer cualquiera de las ofensas en la siguiente lista, a menos de 300 pies de distancia del perímetro de la propiedad escolar:
  - Asalto grave (*aggravated assault*), asalto sexual (*sexual assault*), asalto sexual grave (*aggravated sexual assault*).
  - Delito incendiario (*arson*).
  - Asesinato (*murder*), homicidio premeditado con pena de muerte (*capital murder*) o atentado criminal de homicidio o homicidio premeditado con pena de muerte.
  - Indecencia con un menor de edad, secuestro grave (*aggravated kidnapping*), homicidio sin premeditación (*manslaughter*), homicidio por negligencia criminal (*criminally negligent homicide*), y robo grave (*aggravated robbery*).
  - Conducta sancionable como una felonía relacionada con cualquier sustancia prohibida o alcohol.
  - Uso, posesión, o exhibición de un arma de fuego (definida en la ley estatal o federal), un cuchillo o una navaja ilícita, un garrote, o un arma prohibida.

**En Propiedad de Otro Distrito**

- Cualquier ofensa que amerite la expulsión bajo la ley estatal (*state-mandated expellable offense*) cometida en propiedad escolar de otro distrito en Texas, durante actividades patrocinadas por la escuela.

**En DAEP**

- Participación en altercados graves o conducta que viola repetidamente las reglas del Código de Conducta, mientras está en un DAEP.

**Expulsión Obligatoria: Mala Conducta que Requiere la Expulsión**

El distrito tiene la obligación de expulsar de la escuela un estudiante que comete cualquiera de los siguientes delitos en propiedad escolar o durante una actividad patrocinada por la escuela, dentro o fuera de la propiedad escolar:

**Ley Federal**

- Traer a la escuela un arma de fuego definida en la ley federal como:
  - Cualquier arma de fuego diseñada, hecha, o adaptada para disparar un proyectil con el uso de explosivos.
  - El marco de tal arma.
  - Cualquier silenciador o arma de fuego.
  - Cualquier instrumento destructivo como un explosivo, dispositivo incendiario, bomba de gas venenoso, o granada.

**Código Criminal de Texas**

- Usar, exhibir o poseer cualquiera de las armas siguientes, según la definición del Código Penal del Estado de Texas:

- Un arma de fuego (cualquier instrumento diseñado, hecho o adaptado a expeler un proyectil por medio de un conducto artillero o cañón usando la energía generada por una explosión o sustancias combustibles o cualquier instrumento diseñado y fácilmente convertido para usar con tal objetivo).
- Una navaja ilícita, como una navaja cuya hoja mide más de cinco y media pulgadas de largo; un instrumento de mano diseñado para cortar o apuñalar a otra persona; dagas o tales como un puñal, estilete, *poniard*, navaja Bowie; espada; o lanza.
- Un garrote (vea el glosario), o cualquier instrumento especialmente diseñado, hecho o adaptado con el propósito de infligir grave daño corporal o la muerte a un individuo, utilizado para golpear a una persona. Incluye palos, macanas, tubos, cachiporras (*blackjack*, *nightstick*), aerosol cápsico (*mace*), o hacha (*tomahawk*).
- Un arma prohibida, como un arma explosiva; ametralladora; arma de fuego con cañón corto; silenciador de arma de fuego; navaja de muelle; nudillos; municiones; instrumento para dispersar sustancias químicas; o un arma de fuego de fabricación doméstica (*zip gun*). (Vea el glosario)
- Conducta que contenga elementos de las siguientes ofensas, descritas en el Código Penal del Estado de Texas:
  - Asalto grave (*aggravated assault*), asalto sexual (*sexual assault*), asalto sexual grave (*aggravated sexual assault*).
  - Delito incendiario (*arson*). (Vea el glosario)
  - Asesinato (*murder*), homicidio premeditado (*capital murder*) o atentado criminal de homicidio.
  - Indecencia con un menor de edad.
  - Secuestro grave (*Aggravated kidnapping*).
  - Robo grave (*Aggravated robbery*).
  - Homicidio sin premeditación (*Manslaughter*).
  - Homicidio por negligencia criminal (*Criminally negligent homicide*).
  - Conducta sancionable como una felonía que involucre el vender, dar o entregar a otra persona, estar en posesión o uso, o estar bajo la influencia de marihuana, cualquier sustancia prohibida, cualquier sustancia peligrosa o alcohol; o cometer un delito bajo la influencia de alcohol.
  - Represalia contra un empleado escolar en combinación con cualquiera de estas ofensas dentro en o fuera de la propiedad escolar o en cualquier actividad escolar.

<b>Menores de Diez Años</b>	Un estudiante menor de diez años no será expulsado aunque cometa una de las ofensas que requiere la expulsión obligatoria, pero será trasladado a un DAEP. Un estudiante menor de seis años de edad no será trasladado a un DAEP a menos que haya cometido un delito relacionado con armas ilícitas según la ley federal.
<b>Emergencia</b>	En caso de emergencia, el director o la persona autorizada por el/la directora(a) <b>está autorizada</b> para ordenar la expulsión inmediata de un estudiante por cualquier razón por la que se puede ordenar una expulsión en casos que no son de emergencia.
<b>Proceso</b>	Si se cree que un estudiante ha cometido una ofensa que merece expulsión, el director u otro administrador autorizado concertará una audiencia dentro de un plazo razonable. Los padres del estudiante estarán invitados por escrito a participar en tal audiencia.  Mientras esté pendiente la audiencia, el director escolar puede usar cualquiera de las siguientes medidas: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Traslado del estudiante a otra sala de clase apropiada.</li> <li>• Suspensión en la escuela</li> <li>• Suspensión fuera de la escuela</li> <li>• Traslado a un DAEP</li> </ul>
<b>Audiencia</b>	Antes de ser expulsado, el estudiante tiene derecho a una audiencia con proceso legal ( <i>due process</i> ) y a: <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ser representado por sus padres u otro adulto que pueda asesorar al estudiante y que no sea un empleado del distrito,</li> <li>2. Una oportunidad para atestiguar, presentar evidencia y testigos para su defensa, y</li> <li>3. Una oportunidad para interrogar a los testigos presentados por el distrito escolar.</li> </ol> <p>Después de notificar al estudiante y sus padres de la audiencia proyectada, el distrito podrá proseguir con la audiencia aunque el estudiante y sus padres no estén presentes.</p> <p>La Mesa Directiva ha delegado al Director de Recursos Humanos la autoridad para conducir la audiencia y decidir sobre la expulsión del estudiante.</p>
<b>Evaluación de la Expulsión</b>	Después de la audiencia, el estudiante expulsado puede pedir que la Mesa Directiva evalúe la decisión del administrador que autorizó la expulsión. El estudiante o sus padres deberán presentar una solicitud por escrito al superintendente durante el transcurso de siete días después de haber recibido la notificación de la decisión hecha en tal audiencia. El superintendente deberá informar al estudiante y a sus padres por escrito de

la fecha, hora y el lugar de la junta en la que la Mesa Directiva evaluará esta decisión.

La Mesa Directiva evaluará el acta del procedimiento de expulsión (*record of the expulsion hearing*) en una junta privada (*closed meeting*), a menos que los padres de familia soliciten por escrito una sesión abierta al público. La Mesa Directiva puede además oír una declaración formal del estudiante o sus padres y del administrador autorizado que ordenó la expulsión.

La Mesa Directiva escuchará declaraciones de las personas involucradas en la evaluación y basará su decisión en la evidencia y declaraciones. La Mesa Directiva tomara una decisión y la anunciará oralmente al terminar la sesión. Las medidas disciplinarias no serán demoradas mientras se espera la resolución de la audiencia.

**Orden de Expulsión**

Si el estudiante es expulsado, la Mesa Directiva o el personal autorizado, entregará al estudiante y a sus padres una copia de la orden de expulsión del estudiante.

A más tardar el segundo día hábil después de la audiencia, el director del plantel entregará al Tribunal de Menores una copia de la Orden de Expulsión y la información requerida por la Sección 52.04 del Código Familiar.

Si el período de expulsión no está de acuerdo con las guías del Código de Conducta Estudiantil, la orden de expulsión incluirá tal inconsistencia.

**Período de Expulsión**

El período de expulsión estará en proporción con lo grave de la ofensa, la edad del estudiante y el grado, la frecuencia de la mala conducta y la actitud del estudiante y los requisitos legales.

La duración de la expulsión del estudiante será determinada individualmente, caso por caso. El período máximo de expulsión es de 12 meses (un año de calendario) con las siguientes excepciones, cuando el distrito determina que:

1. El estudiante amenaza la seguridad de los otros estudiantes o empleados del distrito, o
2. Una expulsión a largo plazo representa el mejor interés de dicho estudiante,

La ley federal y estatal requiere que un estudiante sea expulsado de su salón regular de clases por lo menos por un año de calendario (12 meses) por llevar a la escuela un arma de fuego según la definición de la ley federal. Sin embargo, el superintendente u otro administrador autorizado puede, dependiendo del caso, modificar el período de expulsión.

La expulsión de estudiantes al final del año escolar se continuará durante el siguiente año escolar hasta completar el período de expulsión.

**Ausencia del Estudiante del Distrito Durante el Proceso**

Cuando un estudiante que ha cometido un delito que requiere o permite su expulsión se ausenta del distrito antes de que la audiencia de su expulsión se lleve a cabo, el distrito escolar puede continuar el proceso y conducir la audiencia, después de notificar por escrito a los padres del estudiante.

Si dicho estudiante regresa durante el mismo año escolar o al año siguiente, el distrito podrá reactivar la orden de expulsión, descontando cualquier período de expulsión que el estudiante haya cumplido en otro distrito.

Si el administrador autorizado, o la Mesa Directiva no continúa con el proceso para la expulsión del estudiante cuando el estudiante se ausenta del distrito, el siguiente distrito en que el estudiante se inscribe puede completar el proceso de expulsión.

**Mala Conducta Persistente**

Si durante el período de expulsión el estudiante continúa cometiendo ofensas que ameritan el traslado a un DAEP o expulsión, el distrito puede iniciar un nuevo proceso y el administrador autorizado o la Mesa Directiva puede imponer una orden adicional de disciplina.

**Restricciones Durante la Expulsión**

Se les prohíbe a los estudiantes expulsados el acceso a la propiedad escolar o a las actividades patrocinadas por la escuela durante el período de expulsión.

El distrito no otorgará crédito académico a un estudiante durante el período de expulsión a menos que el estudiante esté inscrito en un Programa de Educación Alternativa del Sistema Jurídico Correccional de Menores (*Juvenile Justice Alternative Education Program*) u otro programa aprobado por el distrito.

**Nuevos Estudiantes Inscritos**

El distrito, decidirá, individualmente caso-por-caso, la colocación de un estudiante recién inscrito que está bajo una orden de expulsión de otro distrito o de alguna escuela charter abierta.

El distrito tiene la opción de continuar la expulsión de un estudiante recién inscrito que fue expulsado en otro estado, de acuerdo con los términos de la orden de expulsión; o colocar al estudiante en un DAEP por el período especificado en la orden de expulsión; o, colocar al estudiante en un salón de clase regular si:

1. El distrito en otro estado de los E.E.U.U. provee una copia de la orden de expulsión, y
2. La ofensa que ha resultado en expulsión es también una ofensa que amerita la expulsión (*expellable offense*) en el distrito en que dicho estudiante se ha inscrito.

Si un estudiante ha sido expulsado en otro estado por un período de mas de un año y el distrito continúa la expulsión o coloca el estudiante en un DAEP, el distrito reducirá el período de expulsión o de traslado al DAEP a un máximo total de un año (12 meses) a menos que después de una evaluación, el distrito determine que:

1. El estudiante amenaza la seguridad de los otros estudiantes o empleados del distrito; o que
2. El largo plazo de la expulsión o DAEP representa el mejor interés para el estudiante.

**Expulsión de Emergencia**

Cuando ocurre una expulsión de emergencia, el estudiante recibirá una notificación oral explicando el motivo de su expulsión. La ley dicta que un estudiante expulsado tiene derecho a un proceso legal a más tardar dentro de los diez días siguientes a su expulsión.

**Traslado al DAEP de Estudiantes Expulsados de la Escuela**

El distrito tiene la opción de proporcionar servicios educativos a un estudiante expulsado que sea admitido en un DAEP; en el caso de un estudiante menor de 10 años, sin embargo, el distrito tiene la obligación de proporcionar los servicios educativos en el DAEP.

## Glosario

**Adjudicación diferida (*deferred adjudication*)** es una alternativa a la prosecución en una corte de justicia, que se ofrece a un estudiante de 17 años o menos, por delincuencia juvenil o conducta que indique la necesidad de supervisión.

**Amenaza terrorista (*terroristic threat*)** ocurre cuando una persona amenaza con cometer un delito que implique actos de violencia contra otra persona o propiedad privada con la intención de:

1. Causar una reacción tipo emergencia en agencias u organizaciones preparadas para tal situación;
2. Amenazar a una persona con riesgo serio o inmediato de daño físico;
3. Impedir o interrumpir el acceso a un edificio, habitación, área para asambleas o juntas, áreas de acceso públicas; lugar de empleo o trabajo; avión, automóvil u otra forma de transporte; o cualquier otro lugar público; o
4. Averiar o impedir la función normal de medios de comunicación pública, de transporte público, del sistema de agua potable, gas o electricidad, u otros servicios públicos;
5. Alarmar al público o a un grupo de individuos con amenazas de riesgo serio o inmediato de daño físico; o
6. Influenciar la conducta o actividades de cualquier agencia del gobierno federal, estatal, o una subdivisión política del estado (incluyendo el distrito).

**Ametralladora (*machine gun*)** es un arma de fuego con la capacidad de disparar más de dos tiros automáticamente, sin tener que ser recargada manualmente y que se dispara oprimiendo el gatillo.

**Arma de cañón corto (*short-barrel firearm*)** es un rifle con un cañón de menos de 16 pulgadas o un arma de fuego (*shotgun*) con un cañón de menos de 18 pulgadas, o cualquier arma hecha de un rifle o un fusil modificado y que mide menos de 26 pulgadas de extensión.

**Arma de puños (*knuckles*)** son anillos o guarda-manos (*guards*) hechos de sustancias duras y especialmente diseñados o adaptados para infligir grave daño físico o causar la muerte de un individuo al golpearlo empuñando los anillos.

**Arma explosiva (*explosive weapon*)** es cualquier explosivo, artefacto o bomba incendiaria, granada, cohete, o mina diseñada, hecha o adaptada con el propósito de infligir grave daño físico o causar la muerte de un individuo; o destruir o hacer daños graves a la propiedad de un individuo; o que tiene la intención principal de causar ruido y pánico en el público.

**Arma zip (*zip gun*)** es un artefacto o combinación de artefactos que sin ser arma de fuego originalmente, es adaptado para expulsar proyectiles por medio de un o cañón o conducto artillero (*barrel*) con un canal (*smooth-bore, rifled-bore*) adaptado para utilizar la energía de una explosión o de una sustancia combustible.

**Asalto (*assault*)** definido bajo el Código Penal del Estado de Texas 22.01(a)(1), un asalto es cometido si el malhechor en forma intencional, premeditada, irresponsable, o imprudente ha causado daño físico a otra persona.

**Bajo la influencia (*under the influence*)** es un término que describe el estado subnormal (incapacitación) del uso de las facultades mentales o físicas de una persona. La incapacitación o el estado subnormal de las facultades físicas o mentales de una persona se evidencian por un patrón de comportamiento errático y/o la presencia de síntomas físicos atribuidos al uso de drogas o de alcohol. Aún cuando el estudiante no esté en estado de intoxicación legal (*legally intoxicated*), si está “bajo la influencia” puede ser sujeto a acción disciplinaria.

**Conducta delictiva o delincuencia (*delinquent conduct*)** es aquella que viola la ley estatal o federal y es sancionable por encarcelamiento en un reclusorio o cárcel. Se clasifica también como delincuencia el comportamiento que viola cualquier orden del tribunal de menores, inclusive de ordenanzas de libertad condicional (*probation orders*). Se hace notar que los actos de conducta delictiva no incluyen infracciones de leyes de tránsito.

**Conducta con consecuencias letales o muerte (*deadly conduct*)** ocurre cuando una persona comete una acción temeraria que pone a alguien en peligro de grave daño físico, como intencionalmente descargar un arma de fuego en la dirección de un individuo, una habitación, un edificio, o un vehículo.

**Creencia razonable (*reasonable belief*)** se define como una determinación que el superintendente o el personal designado hace basándose en información disponible, incluyendo información provista bajo Artículo 15.27 del Código de Procedimientos Criminales (*Code of Criminal Procedure*).

**Defensa propia o legítima (*self-defense*)** es usar la fuerza de manera razonable contra otro individuo cuando el uso de la fuerza es necesario para protección propia.

**Delitos incendiarios (*arson*)** ocurren cuando una persona comienza un incendio, o usa fuego para causar una explosión con el propósito de hacer daño o destruir:

1. Cualquier vegetación, barda, estructura/edificio en espacios abiertos o al aire libre; o
2. Cualquier edificio, habitación, o vehículo con el conocimiento de que éste:
  - a. Se encuentra dentro de los límites de una ciudad o pueblo incorporado;
  - b. Está asegurado contra daños o destrucción;
  - c. Está sujeto a amortiguación u otro interés de seguros;
  - d. Está situado en la propiedad perteneciente a otra persona;
  - e. Está situado dentro de la propiedad perteneciente a otra persona; o
  - f. Puede poner en peligro, de manera insensata e irresponsable, la vida y propiedad de otros.

**Discrecional** significa que ofrece opciones sobre las que una persona o entidad autorizada puede tomar decisiones.

**Enjuiciamiento o prosecución diferida (*deferred prosecution*)** puede ser ofrecida a un menor de edad (*juvenile*) en lugar de una condena legal de la corte por conducta delictiva o conducta que requiere supervisión.

**Falsa Alarma o Reporte** ocurre cuando una persona inicia, comunica o circula un informe falso de una bomba, fuego, ofensa, u otra emergencia pasada, presente, o por suceder, sabiendo que el informe es falso y que bajo circunstancias ordinarias:

1. Causaría la acción de un oficial o agencia voluntaria organizada para controlar emergencias;
2. Causaría miedo del riesgo de grave daño físico; o
3. Impediría o interrumpiría el uso de un edificio, habitación, o lugar para asambleas.

**Garrote (*club*)** es cualquier instrumento especialmente diseñado, hecho o adaptado con el propósito de golpear e infligir grave daño corporal o causar la muerte de un individuo. En la misma categoría se encuentran palos (*blackjack, nightstick*), aerosol cápsico (*mace*) o hachas (*tomahawk*).

**Graffiti** hacer un graffiti es hacer marcas o dibujos con pintura aerosol o con un marcador indeleble en bienes tangibles o propiedad ajena sin el consentimiento del dueño. Estas marcas pueden incluir inscripciones o tallado, lemas, dibujos o pinturas artísticas.

**Conducta hostil, Intimidar (*bullying*)** es una expresión abusiva escrita u oral o conducta física que la Mesa Directiva del distrito o la persona autorizada determina que:

1. Causa daños físicos a un estudiante, o daña la propiedad del estudiante, o hace que el estudiante tema daños a su persona, o daños a su propiedad; o
2. Es tan severa persistente o generalizada e que interfiere con el ambiente educativo necesario en la escuela.

**Instrumentos/artefactos para dispensar sustancias químicas (*chemical dispensing device*)** son instrumentos (aparte de pequeños dispositivos comerciales para protección personal) especialmente diseñados, hechos o adaptados para hacer daño ya sea fisiológico o psicológico a otro ser humano.

**Lista de víctimas (*hit list*)** es una lista de personas identificadas con el propósito de hacerles daño con armas de fuego, cuchillo/navaja, o con algún otro objeto que que cause daño físico.

**Mala conducta persistente** consiste en dos o más infracciones del Código en general. Repetidas ocurrencias de la misma infracción.

**Munición perforadora de metales (*armor piercing ammunition*)** son balas para armas manuales (*handgun ammunition*) diseñadas con el propósito de penetrar metal o blindaje protector y utilizadas principalmente como pistolas o revólveres.

**Hostilidad de graves consecuencias (*harassment*)** es:

1. Conducta definida como “harassment” en las normas del distrito DIA(LOCAL) y FFH(LOCAL); o
2. Comportamiento que amenaza con daños físicos a otro estudiante, con intimidación sexual, que causa daños físicos a la propiedad de otro estudiante, que somete a otro estudiante a confinamiento o reclusión física, o que maliciosamente causa daños sustanciales a la salud física o emocional, o afecta la sensación de seguridad de otro estudiante.

**Navaja (*switchblade*)** es cualquier cuchillo con una hoja que se dobla, cierra, o se retrae dentro de un mango o empuñadura (*handle, sheath*) y que automáticamente se abre al oprimir un botón o se activa por la fuerza centrífuga o de gravedad.

**Novatadas (*hazing*)** hacer novatadas incluye actos intencionales, irresponsables o imprudentes cometidos ya sea dentro o fuera del plantel escolar, por una persona independientemente o en colaboración con otros, dirigidos contra un estudiante, que ponen en peligro la salud mental,

física o la seguridad de un estudiante que desea iniciarse como miembro, o afiliarse, o asumir un cargo, u obtener membresía en cierta organización.

**Obligatorio** es algo requerido u ordenado por la autoridad apropiada.

**Ofensas bajo el Título 5 (*Title 5 offenses*)** son aquellas que implican daño corporal e incluyen asesinato; secuestro; asalto sexual; reclusión ilegal, coerción, solicitar asociación o iniciación en pandillas que causan daños físicos a un niño; indecencia con un menor; daño a un menor, a un anciano o a una persona incapacitada; abandonar o poner en peligro a un menor; conducta con consecuencias fatales (*deadly conduct*); amenazas terroristas, complicidad en un suicidio; y falsificación de un producto de consumo.

**Ofensas Graves (*serious offenses*)** incluyen, pero no se limitan a las siguientes:

- Asesinato.
- Vandalismo.
- Robos y hurtos.
- Extorsión, coerción, chantaje.
- Conducta o acciones que esencialmente interrumpen o interfieren con las actividades escolares.
- Novatadas.
- Insubordinación.
- Lenguaje grosero, vulgar, o gestos obscenos.
- Peleas, abuso físico, o amenazas de violencia.
- Posesión o distribución de material pornográfico.
- Salir del plantel escolar sin permiso.
- Hostigamiento sexual de un estudiante o de un empleado del distrito.
- Posesión o conspiraciones para poseer explosivos o dispositivos para explosiones.
- Falsificación de récords, pases, u otros documentos relacionados con la escuela.
- Rechazo de la disciplina asignada por el maestro o el director de la escuela.

**Parafernalia (*paraphernalia*)** es cualquier instrumento utilizado para inhalar, ingerir, inyectar o de otra manera introducir una sustancia controlada (*controlled substance*) en el cuerpo humano.

**Poseer (*possession*)** se define como tener un objeto sobre la persona física, o entre los objetos de propiedad personal de un estudiante; la definición de “propiedad” incluye pero no se limita a: su ropa, bolsa o mochila; cualquier vehículo particular utilizado para su transporte personal a la escuela o a actividades escolares incluyendo, un automóvil, camión, motocicleta o bicicleta; u otra propiedad de la escuela para uso del estudiante, que incluye entre otras, sin limitarse, su casillero (*locker*), pupitre o escritorio.

**Uso (*use*)** es la introducción voluntaria dentro del cuerpo propio, por cualquier medio, de una sustancia prohibida.